



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Of. No. COFEME/17/6080

ACUSE

Asunto: Dictamen Total con efectos de Final al anteproyecto denominado al anteproyecto denominado "Manual de Programación de Salidas."

Ciudad de México, 17 de octubre de 2017

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ  
Oficial Mayor  
Secretaría de Energía  
Presente

Me refiero a la respuesta al oficio de Ampliaciones y Correcciones emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) sobre la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) del anteproyecto Manual de Programación de Salidas, dentro del proceso de mejora regulatoria, en ese contexto, la respuesta y el anteproyecto referidos fueron remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos por este Órgano Desconcentrado a través del portal electrónico de la MIR<sup>1</sup>, el día 17 de octubre de 2017.

Cabe señalar que la SENER envió una primera versión de la respuesta a las Ampliaciones y Correcciones el día 13 de octubre de 2017.

Con base en el contexto arriba señalado, en el oficio de Ampliaciones y Correcciones la COFEMER consideró que el tema del anteproyecto regulatorio propuesto cumplía con los preceptos establecidos en el Artículo Tercero, de manera puntual con la fracción II del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-*

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

|                                |  |                    |
|--------------------------------|--|--------------------|
| SENER<br>SECRETARÍA DE ENERGÍA |  | OFICIALIA<br>MAYOR |
| 18 OCT 2017                    |  |                    |
| QUIEN RECIBE                   |  | HORA               |
| LOZ                            |  | 16:24              |



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

*H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto referido y su MIR se sujetaron al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-H, y 69-J de ese ordenamiento legal, y en específico del procedimiento establecido en el Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010 y tomando en consideración lo estipulado en el Acuerdo Presidencial, la COFEMER emite el siguiente:

DICTAMEN TOTAL

MA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Las Bases del Mercado Eléctrico (BME) son disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecen los elementos a considerar para realizar las transacciones de compraventa de energía eléctrica; tales como las subastas, servicios conexos, potencia, derechos financieros de transmisión y certificados de energías limpias (CEL).

Las BME publicadas el 8 de septiembre de 2015, en conjunto con las Disposiciones Operativas del Mercado se denominan "Reglas del Mercado" y tienen como objetivo establecer los requisitos mínimos para ser participante del mercado, además determinar sus derechos y obligaciones así como los mecanismos para la resolución de controversias.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Como ya se refirió anteriormente el artículo 95 de Ley de la Industria Eléctrica (LIE) prevé que la primera emisión de las Disposiciones Operativas será realizada por la Secretaría de Energía (SENER). En ese contexto los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, ejemplos y procedimientos a seguir para la administración, operación y planeación del MEM.

Por lo que en el contenido del Manual que propone emitir la SENER, tiene como propósito establecer los principios de cálculo, instrucciones, reglas, directrices, ejemplos y los procedimientos que deberán observar los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores para elaborar sus Salidas y las Licencias correspondientes; así como los criterios que deberá observar el CENACE para la programación de Salidas de mediano plazo y el otorgamiento de Licencias para los Elementos y sus Equipos Asociados de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto regulatorio desarrolla el contenido de la Base 6.6 de las Bases del Mercado Eléctrico, del numeral 4.1.10 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado y del numeral 5.4.6 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia.

En ese contexto, se considera que el esquema regulatorio del anteproyecto es coincidente con la LIE, publicada en el DOF el 11 agosto de 2014, y las BME cuyos preceptos contemplan la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional a fin de promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios.

## II. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Con base en los argumentos vertidos por la SENER para responder a esta sección de la MIR, la COFEMER destacó la necesidad emanada a partir de falta de coordinación entre la aplicación de la tecnología, y los activos físicos de la red eléctrica (Salidas).



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Lo anterior es necesario para el correcto funcionamiento de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional, y del SEN en general, conforme a los criterios de Confiabilidad, toda vez que los elementos físicos del SEN pueden requerir Salidas para que éstos realicen los trabajos de mantenimiento, modificaciones, ampliaciones y otras actividades necesarias para su óptimo funcionamiento.

Aunado a lo anterior, la SENER indica que si las salidas no son programadas con un criterio claro y transparente que permita su programación ordenada, se corre el riesgo de que los Participantes del Mercado incurran en prácticas anticompetitivas, disminuyendo el excedente económico social, poniendo en riesgo la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, generando posible desabasto de energía eléctrica en algunas zonas del país dependiendo de los intereses económicos de los Participantes del Mercado, en detrimento de los consumidores finales. Adicionalmente, los Participantes del Mercado no tendrían certeza y transparencia sobre el criterio que el operador del mercado considera para programar las salidas de las Centrales Eléctricas.

En seguimiento a lo anterior y para atender la problemática expuesta, la SENER indicó los siguientes objetivos propuestos:

*"El objetivo del anteproyecto es el de establecer el procedimiento y los criterios que observará el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los participantes del mercado para la coordinación de las Salidas y Licencias de equipos de los Generadores, Recursos de Demanda Controlable, Transportistas y Distribuidores, con la finalidad de permitir la salida programada de los elementos del Sistema Eléctrico Nacional manteniendo la Confiabilidad y el suministro de la demanda.*

*El anteproyecto desarrolla la Base 6.6 de las Bases del Mercado, e incluye la descripción de los procesos y plazos para que los Generadores, Transportistas, Distribuidores y Recursos de Demanda Controlable presenten sus solicitudes de salida y licencias a CENACE. Asimismo, el anteproyecto presenta los procedimientos, plazos y criterios para que el CENACE resuelva sobre las solicitudes recibidas; y haga pública la información de salidas y licencias."*



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Al respecto, la COFEMER considera que los objetivos son acordes a problemática expuesta, ello debido a que mediante el contenido regulatorio del anteproyecto se pretende implementar procedimientos y criterios específicos a partir del desarrollo de los siguientes temas:

- ✓ Desarrollo de las disposiciones generales y responsabilidades que el CENACE, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán observar y que serán aplicables para la programación de Salidas y Renuncias para Exportación.
- ✓ La programación de Salidas y Renuncias para Exportación en el mediano plazo, particularmente describe la forma en que se elaboran el Programa Trianual Integrado de Salidas y el Programa Trimestral Integrado de Salidas.
- ✓ La programación de Salidas en el corto plazo, particularmente describe la forma, procesos y particularidades de las Licencias de Salidas Programadas, Salidas Forzadas y Licencias de Emergencia.
- ✓ La metodología, principios de cálculo y formulación matemática para que el CENACE realice la evaluación de los programas y los criterios de prelación de las Salidas Programadas de los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores.

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

En relación al numeral 4 de la MIR, relativo a que la Dependencia u Organismo Regulador, señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación, la SENER incluyó la siguiente información:

*"Proceso Interno del CENACE para la Programación de Salidas.*

*Una alternativa es que no se emita regulación para las precisar los procedimientos utilizados por el CENACE para coordinar las salidas de activos físicos del SEN. Esta alternativa significaría que solo las disposiciones jurídicas vigentes en esta materia aplicarían, Código de Red y Bases del Mercado.*



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

*Dichas disposiciones son insuficientemente descriptivas sobre el proceso de coordinación y evaluación para que el CENACE acepte o rechace las solicitudes de Salidas por los participantes del mercado.*

*Por lo tanto el CENACE podría establecer un proceso interno para coordinar las Salidas solicitadas por los participantes sin que estos entendiesen la razón por la cual su solicitud fue rechazada o aceptada. Esto podría crear confusión y malestar para los participantes debido a que entorpecería su programación interna de mantenimientos preventivos para el correcto funcionamiento de sus equipos lo cual podría llevarlos a incurrir en pérdidas económicas considerables.*

*El costo de no emitir esta regulación podría ser más alta que la de emitirla debido a que estaría en manos de CENACE realizar la coordinación de Salidas sin información suficiente para hacerlo. Podría también establecer procesos largos y significativas solicitudes de información a los participantes del mercado.*

*Esquemas de Autorregulación por Parte de los Participantes del Mercado*

*Dejando de lado la responsabilidad en la que se incurriría por la omisión, en caso de que no se emitiera el anteproyecto que se propone, se estaría corriendo el riesgo que un grupo de participantes del mercado pudiera tomar acciones anti competitivas las cuales pondrían en riesgo la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.*

*El permitir la autorregulación de Salidas generaría incentivos para que los participantes del mercado se integrasen en prácticas de colusión, programando salidas únicamente para tener un beneficio económico sin considerar el impacto en la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. Asimismo, la autorregulación generaría concentración de mercado debido a que se podrían programar salidas con el objetivo de atacar económicamente a otros competidores, que se verían forzados a cerrar operaciones, lo que al final repercutiría en aumento de tarifas y costos de operación."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Desconcentrado considera atendida la sección de la MIR en análisis debido que la SENER indica que la opción que permite prevenir prácticas anticompetitivas es la propuesta de instrumento regulatorio, además de que promueve certidumbre en las decisiones de los participantes del mercado eléctrico, tema medular para el cumplimiento de objetivos planteados en la Reforma Energética.

#### IV. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

##### A. CARGA ADMINISTRATIVA

En el numeral 8 del formulario de la MIR en el que se solicita que la Dependencia u Organismos Descentralizados si la regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites, la SENER indicó que la emisión del anteproyecto regulatorio crea dos trámites para lo cual incluyó la siguiente información:

Tabla A. Información del trámite presentado por la SENER

| Crea trámite                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del trámite:                                                                                                                                                                                                                                                                      | Tipo                       | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Solicitud de Salida                                                                                                                                                                                                                                                                      | Beneficio                  | 15 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medio de presentación<br>Portal Web del CENACE A través del Sistema de Administración de Salidas del CENACE.                                                                                                                                                                             | Ficta<br>Afirmativa ficta. | Plazo<br>Mes de mayo de cada año.<br>Hasta el 18 de octubre del año previo.<br>Hasta el 16 de enero del año en curso.<br>Hasta el 17 de abril del año en curso.<br>Hasta el 19 julio del año en curso15 días antes del inicio de cada mes Cuando se identifique, prevea o tenga conocimiento de una situación especial que requiera o haya requerido la desconexión de un Elemento y sus Equipos Asociados por falla.<br>CENACE resolverá a más tardar el 31 de julio del año en curso.<br>Para las modificaciones, CENACE resolverá entre el 18 de octubre del año previo y el 28 de julio del año en curso.<br>Salidas Extemporáneas: de 60 días antes del inicio del año calendario o 30 días antes del trimestre correspondiente en curso.<br>Salidas Forzadas: CENACE responderá de manera inmediata. |
| Requisitos: Los Participantes del Mercado registrarán las Solicitudes de Renuncia Para Exportación y Solicitudes de Salidas Económicas incluyendo la siguiente información:<br>a) Nombre del Participante del Mercado;<br>b) Identificador ID del Participante del Mercado en el SIASAM; |                            | Población a la que impacta:<br>Participantes del Mercado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Crea: trámite                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <p>c) Identificador ID de la Unidad de Central Eléctrica;</p> <p>d) Vigencia de la Renuncia de Exportación o la Salida Económica;</p> <p>e) Vigencia alternativa (opcional);</p> <p>f) Tiempo mínimo de notificación necesario y costo correspondiente para volver a interconectar la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, en caso de requerirse (sólo aplica para Solicitud de Salida Económica);</p> <p>g) Motivo por el cual se solicita la renuncia o la salida económica;</p> <p>h) En su caso, datos complementarios que especifiquen:</p> <p>a) Si se afecta otros Elementos o sus Equipos Asociados y el tiempo estimado de afectación;</p> <p>o,</p> <p>b) Si se disminuye la capacidad de la Unidad de Central Eléctrica, se deberá indicar la capacidad en que se disminuye, y el tiempo estimado de la afectación.</p> <p>i) Información adicional que pueda ser de utilidad al CENACE para evaluar las ventajas y desventajas de emitir la Renuncia para Exportación o aceptar la Salida Económica (opcional); y,</p> <p>j) Datos del contacto que podrá resolver dudas del CENACE, que especifiquen:</p> <p>a) Nombre del encargado;</p> <p>b) Cargo en la empresa;</p> <p>c) Teléfono; y,</p> <p>d) Correo electrónico.</p> <p>• Los participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Solicitudes de Salida incluyendo la siguiente información:</p> <p>a) Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;</p> <p>b) Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM;</p> <p>c) Identificar el/los Elemento(s) y sus Equipos Asociados que requieren la Salida Programada;</p> <p>d) Periodo que debe abarcar la Salida Programada;</p> <p>e) Dos periodos alternativos para la realización de la Salida Programada, indicando el orden de preferencia (opcional);</p> <p>f) Descripción del trabajo que se efectuará;</p> <p>g) En su caso, datos complementarios que especifiquen:</p> <p>a) Si la Salida Programada afecta otros Elementos y sus Equipos Asociados y el tiempo estimado de afectación;</p> <p>b) Si se disminuye la capacidad del Elemento, se deberá indicar la capacidad en que se disminuye, y el tiempo estimado de la afectación; o,</p> <p>c) Si se causará interrupción al suministro eléctrico y el tiempo estimado de interrupción.</p> <p>h) Información adicional que pueda ser de utilidad al CENACE para evaluar las ventajas y desventajas de realizar la Salida Programada en distintos periodos (opcional); y,</p> <p>i) Datos del contacto que podrá resolver dudas del CENACE, que especifiquen:</p> | <p>MA</p> |





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Crear trámite                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>a) Nombre del encargado;</p> <p>b) Cargo en la empresa;</p> <p>c) Teléfono; y,</p> <p>d) Correo electrónico.</p> <p>• Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Solicitudes de Modificación incluyendo la siguiente información:</p> <p>a) Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;</p> <p>b) Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM;</p> <p>c) Folio único de identificación asignado por el SIASAM, si aplica; y,</p> <p>d) Vigencia de la Renuncia de Exportación o la Salida Económica;</p> <p>e) Vigencia alternativa (opcional);</p> <p>f) Tiempo mínimo de notificación necesario y costo correspondiente para volver a interconectar la Unidad de Central Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional, en caso de requerirse (sólo aplica para Solicitud de Salida Económica);</p> <p>g) Motivo por el cual se solicita la renuncia o la salida económica;</p> <p>h) En su caso, datos complementarios que especifiquen:</p> <p>a) Si se afecta otros Elementos o sus Equipos Asociados y el tiempo estimado de afectación;</p> <p>o,</p> <p>b) Si se disminuye la capacidad de la Unidad de Central Eléctrica, se deberá indicar la capacidad en que se disminuye, y el tiempo estimado de la afectación.</p> <p>i) Información adicional que pueda ser de utilidad al CENACE para evaluar las ventajas y desventajas de emitir la Renuncia para Exportación o aceptar la Salida Económica (opcional); y,</p> <p><b>Modalidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Renuncia para Exportación</li><li>2. Económica</li><li>3. Programada</li><li>4. Forzada</li><li>5. Extemporánea</li><li>6. Modificación de Salida</li></ol> |  |
| <p><b>Justificación:</b> Los Participantes del Mercado requieren informar a CENACE sobre sus preferencias de Salidas (mantenimiento o pruebas e eficiencia) para que éste evalúe la pertinencia de las mismas, y de esta manera se pueda garantizar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.</p> <p>El trámite aquí presentado es necesario para que el CENACE pueda aplicar criterios transparentes en la asignación de Salidas.</p> <p>Con base en numerales 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.8; 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4; 4.4.1, 4.4.2, 4.4.4; 4.5.1, 4.5.2; 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |

MA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Crear trámite                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del trámite:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Tipo                       | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Solicitud de Licencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Beneficio                  | 15 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Medio de presentación<br>A través del Sistema de Administración de Salidas del CENACE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ficta<br>Afirmativa ficta. | Plazo<br>En el periodo incluido entre la publicación del programa trimestral de salidas y hasta 4 días (96 horas) antes del inicio de la Salida Autorizada.<br>Licencia de Emergencia: CENACE responderá de manera inmediata.<br>Licencia Programada: Conforme a lo estipulado en la Salida que corresponde a Licencia solicitada. |
| <b>Requisitos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá realizar una solicitud de Licencia para toda Salida Programada Aprobada.</li> </ul> <p>Esta solicitud deberá cumplir todo lo estipulado en el capítulo 5 "Administración de licencias" del "Manual Regulatorio de Coordinación Operativa" del Código de Red. Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores solicitarán las Licencias mencionadas incluyendo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor;</li> <li>Identificador ID del Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor en el SIASAM; y,</li> <li>Folio único de identificación de la Salida Programada asignado por el SIASAM.</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores deberán notificar al CENACE cuando identifiquen, prevean o tengan conocimiento de una situación especial que requiera o haya requerido la desconexión de un Elemento y sus Equipos Asociados por falla, y solicitar la Licencia de Emergencia correspondiente</li> </ul> <p><b>Modalidades:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Programadas</li> <li>Emergencia</li> </ol> |                            | <b>Población a la que impacta:</b><br>Participantes del Mercado                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Justificación:</b> Los Participantes del Mercado requieren informar a CENACE sobre sus preferencias de Licencias para que el CENACE evalúe la pertinencia de las mismas, de esta manera el CENACE puede garantizar la Confiablez del Sistema Eléctrico Nacional. El trámite aquí presentado es necesario para que el CENACE pueda aplicar criterios transparentes en la asignación de Licencias.<br>Con base en numerales 5.1.1, 5.1.2; 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4; 5.3.2; 5.4.1, 5.4.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Con base en lo anterior, la COFEMER considera atendida la sección de la MIR que nos ocupa, por lo que una vez que entré en vigor el instrumento regulatorio considera necesario atender el procedimiento previsto en el artículo 69-N de la LFPA, es decir que la Autoridad deberá inscribir en el RFTS todos los trámites que se deriven del Manual, los cuales deberán incluir todos los elementos previstos en el artículo 69-M de ese precepto legal.

B. ANÁLISIS DE ACCIONES REGULATORIAS

Por lo que respecta al numeral 7 de la MIR, el cual indica seleccionar las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta, la SENER refirió lo siguiente:

Tabla B. Acciones regulatorias

| Tipo de acción regulatoria | Numeral (es) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                                                        | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Establecen obligaciones    | 2.4.4 Los Participantes del Mercado representantes de Recursos de Demanda Controlable deberán incluir en sus Salidas Programadas los periodos de paro total o parcial para Mantenimiento con 36 meses de antelación.                                             | Se requiere esta información para la Programación de Salidas en orden de mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.                                                                                                                                                                     |
| Establecen obligaciones    | 2.4.5 En general, los Participantes del Mercado que representen Unidades de Central Eléctrica o Recursos de Demanda Controlable, Transportistas y Distribuidores y las responsabilidades de los mismos, previstas en ese numeral.                                | Esta información se requiere para que el CENACE programe las salidas de manera transparente y eficiente. Es importante contar con comunicación constante con los Participantes del Mercado en caso que sus equipos presenten fallas o modificaciones que puedan afectar el Sistema Eléctrico Nacional. |
| Establecen obligaciones    | 2.4.6 En particular, los Transportistas y Distribuidores también tendrán la responsabilidad de realizar los trabajos de Mantenimiento, a que se refiere la fracción II del artículo 41 de la Ley, en horas y días en que disminuye significativamente el consumo | El artículo 41 de la Ley de la Industria Eléctrica obliga a los Transportistas y Distribuidores a calendarizar sus trabajos de mantenimiento en fechas de baja demanda eléctrica para así mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.                                                    |





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Tipo de acción regulatoria | Numeral(es) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                                                                                      | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | de energía eléctrica, para evitar afectar a los Usuarios Finales y que la duración de la suspensión del Suministro de energía eléctrica en la zona afectada por el Mantenimiento de los Elementos y sus Equipos Asociados no sea mayor de ocho horas en un día ni más de dos veces en un mes. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Establece requisitos       | 3.2.2 Durante mayo de cada año y con al menos 24 meses de antelación, los Participantes del Mercado representan Unidades de Central Eléctrica podrán presentar al CENACE sus Renuncias para Exportación y/o Salidas Económicas, de conformidad con lo establecido en la Tabla 1.              | Se requiere los Participantes del Mercado presenten con 2 años de antelación sus planes de Renuncia y Salidas Económicas para que el CENACE cuente con tiempo suficiente para sustituir temporalmente con otros miembros del Mercado Eléctrico la energía eléctrica que los participantes salientes dejarán de suministrar. |
| Establece restricciones    | 3.2.3 Los Participantes del Mercado únicamente podrán registrar Salidas Económicas para las Unidades de Central Eléctrica que no sean un activo de referencia para las obligaciones asociadas con una cantidad determinada de Potencia                                                        | Si un Participante del Mercado firmó un contrato para suministrar Potencia, en éste quedan detallados los calendarios de mantenimiento para sus equipos, por lo cual no se le puede otorgar una Salida Económica.                                                                                                           |
| Establece restricciones    | 3.2.4 Durante mayo de cada año, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores podrán presentar al CENACE las Salidas de sus Elementos y sus Equipos Asociados para los tres años inmediatos siguientes, de conformidad con lo establecido en la Tabla 1.                     | Se requiere los Participantes del Mercado presenten con antelación sus planes de Salidas para que el CENACE cuente con tiempo suficiente para sustituir temporalmente con otros miembros del Mercado Eléctrico la energía eléctrica que los participantes salientes dejarán de suministrar.                                 |
| Establece requisitos       | 3.2.5 Los Participantes del Mercado registrarán Renuncias para Exportación y Salidas Económicas mencionadas en el numeral 3.2.2 a través del Sistema de Administración de Salidas.                                                                                                            | Esta información se requiere para que el CENACE programe las salidas de manera transparente y eficiente. Es importante contar con comunicación constante con los Participantes del Mercado en caso que sus equipos presenten fallas o modificaciones que puedan afectar el Sistema Eléctrico Nacional.                      |



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Tipo de acción regulatoria | Número(s) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                               | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | con información correspondiente:                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Establece restricciones    | 3.2.7 La vigencia establecida en el inciso (d) del numeral 3.2.5 deberá estar dentro del rango del año inmediato siguiente.                                                                                                          | No se pueden registrar Renuncias a la Exportación o Salidas Económicas con fechas posteriores a un año siguiente de la fecha del registro.                                                                                                                                    |
| Establece restricciones    | 3.2.8 Los periodos establecidos en los incisos (d) y (e) del numeral 3.2.6, deberán estar dentro del rango de los tres años inmediatos siguientes.                                                                                   | No se pueden registrar Salidas con fechas posteriores a un año siguiente de la fecha del registro.                                                                                                                                                                            |
| Establece restricciones    | 3.2.9 El Sistema de Administración de Salidas no permitirá el registro de Salidas, de Salida Económica o de Renuncia para Exportación, que presenten información faltante en los incisos que no se marcan como opcionales.           | Es indispensable para el CENACE contar con toda la información señalada para una programación adecuada de las Salidas; de esta manera se garantiza transparencia en el criterio de prelación.                                                                                 |
| Establece restricciones    | 3.2.12 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores tendrán un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información adicional o a la aclaración, de lo contrario se entenderá por cancelada. | Se considera tiempo adecuado para recopilar la información extra que el CENACE pueda solicitar para dictaminar la Salida o Licencia.                                                                                                                                          |
| Establece obligaciones     | 3.2.13 En caso de cancelación, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán registrar nuevas aclaraciones a más tardar en la fecha establecida en la Tabla 1.                                              | Los Participantes del Mercado, Transportistas o Distribuidores deberán iniciar el trámite de nuevo en caso que el CENACE cancele el trámite inicial por las razones descritas en 3.2.12.                                                                                      |
| Establece prohibición      | 3.3.1 Los Participantes del Mercado no podrán modificar el estatus de Retiro Temporal de la Unidad de Central Eléctrica que representen durante el año inmediato siguiente a la presentación de Salida Económica.                    | Se prohíbe esta práctica para que los Participantes del Mercado escojan entre una Salida Económica o un Retiro Temporal, con la finalidad de minimizar el tiempo que sus equipos se mantengan desconectados y así garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. |
| Establece obligaciones     | 3.4.1 A partir de la fecha de publicación del último Programa Trimestral Integrado de Salidas y hasta                                                                                                                                | Este plazo es suficiente para que CENACE evalúe las confirmaciones o Modificaciones de Salida que puedan afectar al Programa Trimestral Integrado de Salidas, de esta manera se garantiza la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.                                    |



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Tipo de acción regulatoria | Número(s) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Justificación                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | 75 días antes del inicio de cada trimestre, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores presentarán al CENACE la confirmación de las Salidas Programadas en el Programa Trianual Integrado de Salidas o, en su caso, la Modificación de salidas para el trimestre inmediato siguiente, de conformidad con lo establecido en la Tabla 2. |                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Establece Requisitos       | 3.4.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán la Modificación de salidas mencionada el numeral 3.4.1 a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la información correspondiente.                                                                                                                      | Se requieren utilicen el mismo sistema utilizando los datos iniciales de registro de Salida para identificar debidamente su registro de Modificación de Salida.                                                                                       |
| Establece restricciones    | 3.4.6 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores tendrán un plazo de 2 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información adicional o a la aclaración, de lo contrario se entenderá por cancelada la Modificación de salida.                                                                                              | Se considera tiempo adecuado para recopilar la información extra que el CENACE pueda solicitar para dictaminar el registro de Modificación de Salida.                                                                                                 |
| Establece restricciones    | 3.4.7 En caso de cancelación de la Modificación, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores deberán presentar nuevas salidas a más tardar en la fecha establecida en el numeral 3.4.1.                                                                                                                                                 | Los Participantes del Mercado requieren iniciar un nuevo registro de Salida en caso que su Modificación de Salida sea cancelada, conforme a los plazos establecidos. De esta manera no se afecta el criterio de prelación.                            |
| Establece Requisitos       | 3.5.3 A más tardar 15 días antes del inicio del mes, los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Salidas Extemporáneas mencionadas en el numeral 3.5.1, a través del Sistema de Administración de Salidas, incluyendo la información                                                                                    | Este plazo es suficiente para que CENACE evalúe los registros de Salidas Extemporáneas presentadas por los Participantes del Mercado, utilizando el sistema establecido para este propósito y proveyendo la información necesaria para su evaluación. |





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Tipo de acción regulatoria | Numeral(es) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Justificación                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | establecida en el numeral 3.2.6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Establece Requisitos       | 4.1.1 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores elaborarán Licencia de Salida Programada al CENACE para llevar a cabo su Salida Programada, la cual deberá cumplir con lo estipulado en el Código de Red.                                                                                                                                                                                                                   | Es indispensable registrar una Licencia para acceder a una Salida Programa, lo cual se encuentra estipulado en el Código de Red.                                                                                                                                                              |
| Establece prohibición      | 4.1.2 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores que no cuenten con una Licencia de Salida Programada para sus Elementos o sus Equipos Asociados no podrán llevar a cabo la Salida Programada de los mismos.                                                                                                                                                                                                                 | Es indispensable registrar una Licencia para acceder a una Salida Programa, lo cual se encuentra estipulado en el Código de Red.                                                                                                                                                              |
| Establece Requisitos       | 4.1.5 Si un Participante del Mercado, Transportista o Distribuidor requiere continuar con los trabajos especificados en su Licencia de Salida Programada después del horario y fecha autorizada, deberá notificarlo al CENACE, quien la considerará una Salida Forzada y otorgará una Licencia de Emergencia.                                                                                                                                    | Para mantener la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, los Participantes del Mercado deben a informar a CENACE de retrasos en el re inicio de operaciones, de esta manera CENACE puede tomar las acciones necesarias para garantizar la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. |
| Establece Requisitos       | 4.2.3 Las Licencias de Unidades de Central Eléctrica y Elementos y sus Equipos Asociados de la red troncal de 400 y 230 kV, así como de aquellos Elementos y sus Equipos Asociados que impliquen Maniobras complicadas o que puedan alterar apreciablemente la integridad del Sistema Eléctrico Nacional, deberán ser acompañadas de un análisis técnico documentado donde se expliquen detalladamente los trabajos a realizar y las condiciones | Por las características de estos equipos, se requiere una planeación adecuada de los mantenimientos y un análisis técnico previo a la autorización de un registro de Salida o Licencia. Con esto se garantiza la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.                                |





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

| Tipo de acción regulatoria | Numeral(es) del anteproyecto que aplique                                                                                                                                                                                                   | Justificación                                                                                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | operativas especiales o específicas requeridas, y cuando sea necesario, una reunión previa entre los responsables de los procesos involucrados.                                                                                            |                                                                                                                                      |
| Establece Requisitos       | 4.2.6 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores registrarán las Licencias mencionadas en el numeral 4.2.1, a través del Sistema de Administración de Licencias, incluyendo la información correspondiente.            | Son datos requeridos por CENACE para identificar que la Licencia corresponda a un registro de Salida.                                |
| Establece prohibición      | 4.5.4 Los Participantes del Mercado, Transportistas y Distribuidores en ningún caso registrarán Licencias de Emergencia en casos injustificados. Las emergencias, por ser imprevisibles, deberán atenderse en el momento que se presenten. | No se permite registrar Salidas de Emergencia que no sean justificadas por un evento fuera del control del participante del mercado. |

Asimismo, esa Secretaría incluyó una tabla resumen mediante la cual identifica los numerales que implican costos de cumplimiento, como se describe a continuación:

Tabla B.1 Resumen y tipo de acciones regulatorias emanadas del anteproyecto regulatorio

|               |                                                               |                                                                                                                                                                |
|---------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obligaciones  | 2.4.4, 2.4.5; 2.4.6, 3.2.13, 3.4.1                            | Estas obligaciones no generan costo alguno extra a los Participantes del Mercado, ya que su cumplimiento se refleja en los trámites previamente identificados. |
| Requisitos    | 3.2.2, 3.2.5, 3.4.2, 3.5.3, 4.1.1, 4.1.5, 4.2.3, 4.2.6, 4.3.1 | Estos requisitos no generan costo alguno extra a los Participantes del Mercado, ya que su cumplimiento se refleja en los trámites previamente identificados.   |
| Restricciones | 3.2.3, 3.2.4, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.12, 3.4.6, 3.4.7       | Estas restricciones no generan costo alguno extra a los Participantes del Mercado.                                                                             |
| Prohibiciones | 3.3.1, 4.1.2, 4.5.4                                           | Estas prohibiciones no generan costo alguno extra a los Participantes del Mercado.                                                                             |

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

En virtud de la información vertida por la SENER, esta Comisión considera cabalmente atendida la sección de la MIR descrita, toda vez que identificó y justificó los numerales del instrumento que representan acciones regulatorias para los particulares acorde a los objetivos del anteproyecto.

C. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De los costos:

Con relación a la sección de la MIR relativo al análisis costo-beneficio la SENER indicó que consideró el Modelo de Costeo Estándar adaptado para el caso de México, y que fue empleado originalmente por el Ministerio de Finanzas de Holanda y se ha utilizado como metodología de referencia en los diferentes países europeos para medir las cargas administrativas y promover programas para su implementación. La carga administrativa se compone de ocho actividades principales que son: 1.- Identificación y comprensión de requisitos, 2.- Generación de nueva información, 3.- Recolección de información pre-existente, 4.- Reuniones con personal interno, 5.- Llenado de formatos y/o elaboración de solicitudes y reportes, 6.- Contratación y reuniones con servicios externos, 7.- Creación y administración de archivos de respaldo, y 8.- Pagos, espera en oficinas públicas y traslados.

Como referencia de lo anterior se tiene:

- A.- Identificación y comprensión de requisitos
- B.- Generación de nueva información,
- C.- Recolección de información pre-existente,
- D.- Reuniones con personal interno,
- E.- Llenado de formatos y/o elaboración de solicitudes y reportes,
- F.- Contratación y reuniones con servicios externos,
- G.- Creación y administración de archivos de respaldo,
- H.- Pagos, espera en oficinas públicas y traslados.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Esa Secretaría indicó que para el cálculo de los costos del presente anteproyecto se contempló únicamente la carga administrativa asociada a cada uno de los trámites considerando el tiempo que toma al particular cumplir con el mismo, señalando lo siguiente:

Los costos fueron estimados a partir de los trámites identificados en la Sección de la MIR y ya referidos en el presente Dictamen

1. Solicitud de Salida.
2. Solicitud de Licencia.

En ese contexto, la SENER estimó los costos en que incurrirían los participantes del mercado en recopilar y enviar la información requerida por el CENACE, se considera el salario diario de un trabajador de la industria eléctrica. Este salario se estimó con base en la información contenida en el Censo Económico 2014 de la Rama 2211 que corresponde al sector de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Tabla 1).

*Tabla 1. Estimación del salario per cápita diario del trabajador de la industria eléctrica*

*Salario diario promedio de trabajador de RAMA 2211*

*(Datos del CENSO Económico del 2014. Fuente INEGI)*

|                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------|-------------------|
| <i>Número de Empleados del sector</i>               | <i>118,476</i>    |
| <i>Total de Remuneraciones al año (miles pesos)</i> | <i>24,186,213</i> |
| <i>Salario per cápita diario del sector (pesos)</i> | <i>559.30</i>     |

De igual manera la SENER consideró la estimación del salario per cápita diario del trabajador en la industria eléctrica permite considerar un costo razonable para la recopilación y solicitud de Salidas al CENACE. Se considera además que cada participante requiere de un equipo formado por tres personas con salario promedio y una persona de más alto rango con salario de dos veces el promedio que realizarán las solicitudes de Salida al CENACE en los tiempos establecidos en este anteproyecto de regulación (Tabla 2).



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Tabla 2. Grupo de personas por participante del mercado encargado de realizar las correspondientes solicitudes de Salidas ante el CENACE

|                                            |   |
|--------------------------------------------|---|
| Personas con salario promedio              | 3 |
| Personas con salario dos veces el promedio | 1 |

Siguiendo la metodología MCE se calculan los costos correspondientes en número de días de trabajo, Tabla 3 y en pesos ;Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Tabla 3. Costo Anual de la regulación en número de días

| Trámite | Nombre                    | A | B | C | D | E   | F | G | H | Costo Económico Total Unitario | Recurrencia anual | Participantes | Costo Anual |
|---------|---------------------------|---|---|---|---|-----|---|---|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| 1       | Solicitud de Salida Anual | 2 | 0 | 0 | 2 | 7.0 | 0 | 0 | 0 | 11.5                           | 7                 | 23            | 437         |
| 2       | Solicitud de licencia     | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.0 | 0 | 0 | 0 | 3.0                            | 1                 | 23            | 69          |
| Total   |                           |   |   |   |   |     |   |   |   | 14.5                           | -                 | -             | 506         |

Tabla 4. Costo Anual de la regulación en número en pesos

| Trámite | Nombre                | A       | B | C | D       | E    | F | G | H | Costo Económico Total Unitario | Recurrencia anual | Participantes | Costo Anual |
|---------|-----------------------|---------|---|---|---------|------|---|---|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| 1       | Solicitud de Salida   | 5,592.8 | 0 | 0 | 6,979.1 | 19.5 | 0 | 0 | 0 | 32,159.7                       | 7                 | 23            | 5,177,711.7 |
| 2       | Solicitud de Licencia | 1,398.2 | 0 | 0 | 1,398.2 | 5.59 | 0 | 0 | 0 | 8,389.5                        | 1                 | 23            | 192,958     |
| Total   |                       |         |   |   |         |      |   |   |   | -                              | -                 | -             | 5,370,669.7 |

De esta manera, el costo de la emisión de la propuesta regulatoria es de \$5,370,669.7 de pesos

Finalmente en relación a los costos de la regulación propuesta la SENER reitera que los costos serán aquellos relacionados con el tiempo del personal que cada participante del mercado utilizará para solicitar de manera ordenada las Salidas de sus Equipos. Al equipo encargado de esta tarea se le asigna más



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Tabla 2. Grupo de personas por participante del mercado encargado de realizar las correspondientes solicitudes de Salidas ante el CENACE

|                                            |   |
|--------------------------------------------|---|
| Personas con salario promedio              | 3 |
| Personas con salario dos veces el promedio | 1 |

Siguiendo la metodología MCE se calculan los costos correspondientes en número de días de trabajo, Tabla 3 y en pesos ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Tabla 3. Costo Anual de la regulación en número de días

| Trámite | Nombre                    | A   | B | C | D   | E   | F | G | H | Costo Económico Total Unitario | Recurrencia anual | Participantes | Costo Anual |
|---------|---------------------------|-----|---|---|-----|-----|---|---|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| 1       | Solicitud de Salida Anual | 2.0 | 0 | 0 | 2.5 | 7.0 | 0 | 0 | 0 | 11.5                           | 7                 | 23            | 437         |
| 2       | Solicitud de licencia     | 0.5 | 0 | 0 | 0.5 | 2.0 | 0 | 0 | 0 | 3.0                            | 1                 | 23            | 69          |
| Total   |                           |     |   |   |     |     |   |   |   | 14.5                           | -                 | -             | 506         |

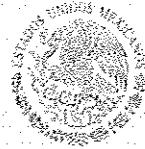
Tabla 4. Costo Anual de la regulación en número en pesos

| Trámite | Nombre                | A       | B | C | D       | E        | F | G | H | Costo Económico Total Unitario | Recurrencia anual | Participantes | Costo Anual |
|---------|-----------------------|---------|---|---|---------|----------|---|---|---|--------------------------------|-------------------|---------------|-------------|
| 1       | Solicitud de Salida   | 5,592.8 | 0 | 0 | 6,979.1 | 19,575.5 | 0 | 0 | 0 | 32,159.7                       | 7                 | 23            | 5,177,711.7 |
| 2       | Solicitud de Licencia | 1,398.2 | 0 | 0 | 1,398.2 | 5,593.0  | 0 | 0 | 0 | 8,389.5                        | 1                 | 23            | 192,958     |
| Total   |                       |         |   |   |         |          |   |   |   |                                | -                 | -             | 5,370,669.7 |

De esta manera, el costo de la emisión de la propuesta regulatoria es de \$5,370,669.7 de pesos

Finalmente en relación a los costos de la regulación propuesta la SENER reitera que los costos serán aquellos relacionados con el tiempo del personal que cada participante del mercado utilizará para solicitar de manera ordenada las Salidas de sus Equipos. Al equipo encargado de esta tarea se le asigna más





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

tiempo dedicado a realizar el seguimiento de las resoluciones que en materia emita el CENACE. Las solicitudes y el seguimiento de las mismas se realizarán a través del portal Web del CENACE.

De los beneficios:

Los beneficios indicados por la SENER se resumen de la siguiente manera:

- ✓ Ordenar las Salidas de cada participante del mercado, a través de una Web habilitada por el CENACE. La presentación de solicitudes de Salida en tiempo permitirá transparentar las decisiones del CENACE en cuanto al rechazo o aceptación de dichas solicitudes y garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, debido a que una Salida no ordenada de los participantes del mercado puede generar interrupciones o congestiones en el servicio de energía eléctrica; afectando a los consumidores finales.

En este sentido, para calcular los beneficios de la regulación propuesta, la SENER consideró como ejemplo el *Midcontinent Independent System Operator, Inc* (MISO)<sup>2</sup>, el cual administra el Mercado Eléctrico Mayorista en 15 estados de Estados Unidos y uno en Canadá. Este operador se constituyó en 1998 y empezó a funcionar como operador regional en el 2001. Desde el año 2001, el MISO ha ido implementando mejoras en su operación derivadas de varias fuentes de valor. De tales mejoras, acorde con el documento de Propuesta de Valor<sup>2</sup> del MISO, en 2013 se generaron los siguientes beneficios acumulados:

Tabla 5. Ahorros por implementación del anteproyecto regulatorio

| Beneficios del MISO por fuente de valor (millones de dólares) |        |        |
|---------------------------------------------------------------|--------|--------|
|                                                               | Mínimo | Máximo |
| Mejoras en Confiabilidad                                      | 93     | 140    |
| Despacho de Energía                                           | 144    | 160    |
| Regulación                                                    | 98     | 108    |
| Reservas rodantes                                             | 22     | 24     |
| Integración eólica                                            | 256    | 297    |
| Cumplimiento de obligaciones                                  | 82     | 97     |
| Diversidad de generación                                      | 725    | 1257   |

<sup>2</sup> Fuente: SENER/MISO, 2013 Value Proposition, disponible en

<https://www.misoenergy.org/Library/Repository/Communication%20Material/Value%20Proposition/2013VP/2013VPBrochure.pdf>.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

tiempo dedicado a realizar el seguimiento de las resoluciones que en materia emita el CENACE. Las solicitudes y el seguimiento de las mismas se realizarán a través del portal Web del CENACE.

De los beneficios:

Los beneficios indicados por la SENER se resumen de la siguiente manera:

- ✓ Ordenar las Salidas de cada participante del mercado, a través de una Web habilitada por el CENACE. La presentación de solicitudes de Salida en tiempo permitirá transparentar las decisiones del CENACE en cuanto al rechazo o aceptación de dichas solicitudes y garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- ✓ Garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, debido a que una Salida no ordenada de los participantes del mercado puede generar interrupciones o congestiones en el servicio de energía eléctrica; afectando a los consumidores finales.

En este sentido, para calcular los beneficios de la regulación propuesta, la SENER consideró como ejemplo el *Midcontinent Independent System Operator, Inc* (MISO)<sup>2</sup>, el cual administra el Mercado Eléctrico Mayorista en 15 estados de Estados Unidos y uno en Canadá. Este operador se constituyó en 1998 y empezó a funcionar como operador regional en el 2001. Desde el año 2001, el MISO ha ido implementando mejoras en su operación derivadas de varias fuentes de valor. De tales mejoras, acorde con el documento de Propuesta de Valor<sup>2</sup> del MISO, en 2013 se generaron los siguientes beneficios acumulados:

Tabla 5. Ahorros por implementación del anteproyecto regulatorio

| Beneficios del MISO por fuente de valor (millones de dólares) |        |        |
|---------------------------------------------------------------|--------|--------|
|                                                               | Mínimo | Máximo |
| Mejoras en Confiabilidad                                      | 93     | 140    |
| Despacho de Energía                                           | 144    | 160    |
| Regulación                                                    | 98     | 108    |
| Reservas rodantes                                             | 22     | 24     |
| Integración eólica                                            | 256    | 297    |
| Cumplimiento de obligaciones                                  | 82     | 97     |
| Diversidad de generación                                      | 725    | 1257   |

<sup>2</sup> Fuente: SENER/MISO, 2013 Value Proposition, disponible en

<https://www.misoenergy.org/Library/Repository/Communication%20Material/Value%20Proposition/2013VP/2013VPBrochure.pdf>.



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

|                               |       |       |
|-------------------------------|-------|-------|
| Disponibilidad de generadores | 342   | 423   |
| Respuesta de la demanda       | 110   | 143   |
| Estructura de costos del MISO | -210  | -210  |
| Beneficios Netos              | 1,662 | 2,439 |

Aunado a lo anterior, la SENER precisó lo siguiente:

*"Considerando la metodología empleada por MISO, el beneficio de la regulación que impacta a la confiabilidad del sistema se calcula como el producto del Índice de Disponibilidad el Sistema por la cantidad de energía despachada por el costo estimado de una interrupción en el servicio.*

*En el caso de México, el índice propuesto por MISO no puede ser estimado debido a que el factor de ajuste necesario para su estimación tiene que ser definido por la Comisión Federal de Electricidad. Dicho factor se utiliza para calcular la recuperación progresiva de la carga eléctrica en el sistema durante un apagón. La indeterminación de este factor, así como la falta de una estimación oficial sobre el costo de una interrupción en el servicio eléctrico, impide realizar un cálculo preciso sobre los beneficios de la emisión de la presente regulación.*

*Considerando la experiencia internacional de los reguladores, se espera que la emisión de esta regulación incremente la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional. De esta manera, si consideramos el beneficio estimado por Mejoras a la Confiabilidad, MISO generó un mínimo de \$ 93 millones de dólares durante sus primeros 12 años de operación, lo cual nos permite considerar que el beneficio anual en mejoras de confiabilidad por la emisión de un manual de salidas es de \$ 7.75 millones de dólares, los cuales nos sirven de referencia para el beneficio estimado de la regulación propuesta.*

*No obstante, podemos comparar el tamaño del Mercado Eléctrico Mexicano y el MISO. El cuadro siguiente muestra el número de operadores y capacidad de generación instalada en el Mercado Eléctrico Mexicano y en el MISO."*

Tabla 6. Comparación MISO y Mercado Eléctrico Mexicano

|                            | No. Participantes | Capacidad de Generación Instalada (MW) |
|----------------------------|-------------------|----------------------------------------|
| MISO                       | 171               | 174,724                                |
| Mercado Eléctrico Mexicano | 53                | 68,044                                 |
| Tamaño MEM/MISO            | 30.99%            | 38.94%                                 |

Fuente: SENER



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Con respecto a lo anterior, la SENER precisó que en promedio el Mercado Eléctrico Mexicano es un 34.96% el tamaño del MISO, por lo que consideró un beneficio mínimo neto estimado generado por MISO de \$93 millones de dólares durante sus primeros 12 años de operación. Podríamos considerar que el beneficio neto anual de operar un mercado eléctrico regulado es de \$7.75 millones de dólares. Si consideramos que el Mercado Eléctrico Mexicano representa un 34.96% del tamaño del MISO, se espera que la emisión de la regulación propuesta genere un beneficio de \$2.7 millones dólares anuales<sup>3</sup>.

Con base en lo anterior, la SENER indica que los costos monetarios de la regulación se estiman en \$5,370,669.7 pesos (\$287,048.08 dólares) mientras que los beneficios se referencian a un monto de \$2.7 millones de dólares. Tales cantidades podrán reflejarse en un uso más eficiente de los activos de generación y una mejora en la confiabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, lo cual promoverá su desarrollo en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad. Por lo anterior, el beneficio neto aproximado de emitir la regulación lo estimó en \$2.4 millones de dólares.

Tabla 7. Resumen análisis costo-beneficio

| Costos                                        | Beneficios                     |
|-----------------------------------------------|--------------------------------|
| \$5,370,669.7 pesos<br>(\$287,048.08 dólares) | \$2.7 millones dólares anuales |
| Beneficio neto<br>aproximado                  | \$2.4 millones de dólares.     |

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por lo que respecta al punto relativo a describir la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos), la SENER mencionó lo siguiente:

*"El artículo 6 de la Ley de la Industria Eléctrica prevé que el Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía y la*

<sup>3</sup> Datos referenciados SENER: Estimados al tipo de Cambio Fix de 18.71 pesos por dólar americano, publicado por el Banco de México para el 11 de Octubre de 2017. <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/>



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

*CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias. Entre sus objetivos se busca garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional; promover que las actividades de la industria eléctrica se realicen bajo criterios de sustentabilidad; e, impulsar la inversión y la competencia, donde sea factible, en la industria eléctrica.*

*Asimismo, corresponde a la CRE la vigilancia de la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y las determinaciones del CENACE a fin de asegurar el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista y el cumplimiento de las Reglas del Mercado. Por su parte, la Autoridad de Vigilancia del Mercado será la responsable de vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 104 de la Ley de la Industria Eléctrica y en las Reglas del Mercado....*

*En este contexto, la CRE se encargará de todos los procedimientos y procesos relacionados con la Vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 26 de febrero del 2017. Para tal objetivo, es responsabilidad de la CRE asignar a la Autoridad de Vigilancia del Mercado, la Unidad de Vigilancia y el Monitor Independiente del Mercado las herramientas necesarias para llevar cabo las funciones de vigilancia del funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista.*

*Para cumplir con estas obligaciones, la CRE deberá asignar recursos propios por lo que esto no implica la erogación de recursos públicos adicionales. No obstante, el anteproyecto prevé que para garantizar la integridad financiera y la continuidad las actividades del Monitor Independiente del Mercado, su contratación podrá financiarse a través de un cargo a los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, cuyo monto y forma de cobro será determinado por la CRE."*

Con base en la respuesta indicada por la SENER en la que refiere que la ejecución y aplicación del presente Manual, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) deberá asignar recursos propios por lo que esto no implica la erogación de recursos públicos adicionales. No obstante, el anteproyecto prevé que para garantizar la integridad financiera y la continuidad las actividades del Monitor Independiente del Mercado, su contratación podrá financiarse a través de un cargo a los Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, cuyo monto y forma de cobro será determinado por la CRE, en este sentido, la COFEMER da por atendida la sección de la MIR.



## VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En relación con el numeral 18 del formulario de la MIR, sobre la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, la SENER indicó que el artículo 169 de la LIE señala que el CENACE deberá publicar informes sobre el desempeño y evolución del Mercado Eléctrico Mayorista conforme a las modalidades y la información mínima que establezca la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y refiere que la LIE prevé que la Secretaría de Energía está facultada para constituir, en coordinación con la CRE, un comité de evaluación para revisar el desempeño del CENACE y del Mercado Eléctrico Mayorista.

Además de lo anterior, esa Secretaría refiere que el anteproyecto presentado considera la publicación de la información utilizada para la coordinación de las salidas solicitadas, los planes trimestrales de salidas, la formulación matemática para la prelación de solicitudes de Salidas coincidentes en el tiempo y la evaluación del seguimiento de los planes y programas de salidas establecidos. De igual forma, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá solicitar modificaciones cuando las metodologías no sean consistentes con las Bases del Mercado Eléctrico, y a petición de los participantes del mercado, basado en lo cual la COFEMER considera cabalmente atendida la sección de la MIR que nos ocupa, toda vez que argumenta de manera precisa los sustentos legales para crear y mantener una evaluación constante del comportamiento de las Reglas del Mercado Eléctrico, del MEM y en consecuencia del Sistema Eléctrico Nacional que permitan promover su Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad.

## VII. CONSIDERACIONES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA

Para atender el requerimiento de simplificación regulatoria prevista en el Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, (Acuerdo Presidencial) emitido el 8 de marzo de 2017, tomando como referencia las recomendaciones

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio  
indiadas por la COFEMER en el oficio de Ampliaciones y Correcciones, la SENER incluyó en el formulario de la MIR un documento anexo denominado: *2 x 1.CostoEconómico de Derogación (MPS).docx* con el cual refleja su propuesta de simplificación de la siguiente manera:

Tabla 8. Acciones de simplificación propuesta

| Trámites                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nombre del Trámite                                                                                                                                                                     | Costo Administrativo por Trámite (CAT) <sup>1</sup><br>(pesos) | Costo de Oportunidad (CO) <sup>2</sup><br>(pesos) | Costo Económico Total (CET) <sup>3</sup><br>(pesos) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga Convencionales<br><br>Homoclave: CENACE-02-005<br><br>Observación: Se derogará                      | 827,309                                                        | 261,943,866                                       | 262,771,175                                         |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema de Calidad del Servicio para la Conexión de Centros de Cargas Especiales<br><br>Homoclave: CENACE-02-008<br><br>Observación: Se derogará | 13,609                                                         | 3,266,874                                         | 3,280,483                                           |
| Costo Económico Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                   | 266,051,658                                         |
| <sup>1</sup> Trámites registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios, los cuales forman parte de la Propuesta del Programa de Mejora Regulatoria del CENACE 2017-2018.                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                   |                                                     |
| <sup>2</sup> Es el producto del tiempo total por actividad estándar multiplicado por el salario promedio de acuerdo a la especialización laboral (Directivo, Profesional, Técnico y Secretarial).                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                   |                                                     |
| <sup>3</sup> Es el producto de la tasa de interés (CETES 28 días = 6.99%), por el costo de instalación de un parque eólico, por los días de respuesta de la autoridad.                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                   |                                                     |
| Fuente: Elaboración propia con base en el Modelo de Costeo Estándar, con información de la Asociación Mexicana de Energía Eólica, Banco de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, Percepciones netas de funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia. |                                                                                                                                                                                        |                                                                |                                                   |                                                     |

Por lo anterior, se observa que para dar cumplimiento al Acuerdo se derogarían 2 trámites del CENACE, inscritos en el RFTS, cuyo ahorro económico representaría para los trámites CENACE-02-005, *Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga Convencionales*, y CENACE-02-008, *Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema de Calidad del Servicio para la Conexión de Centros de Cargas Especiales*, un total de \$266,051,658 pesos, y debido a que se estimó un costo de la



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio  
emisión de la propuesta regulatoria a la orden de \$5,370,669.7 pesos, el ahorro neto de la carga regulatoria sería de aproximadamente \$260,680,988.3 pesos.

Es importante señalar que la SENER incluyó en uno de los transitorios del anteproyecto regulatorio lo siguiente:

[...]

#### Capítulo 6

#### Disposiciones transitorias

[...]

6.1.5 En cumplimiento a lo establecido en el artículo V del "Acuerdo que Fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismo descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", y a efectos de dar cumplimiento al mismo se señala lo siguiente:

(a) Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado "Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema de Calidad del Servicio para la Conexión de Centros de Cargas Especiales", con homoclave CENACE-02-008, incluido en los "Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga", emitidos por el CENACE. Lo anterior, debido a la emisión del Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga.

(b) Se realizarán las acciones necesarias para simplificar el trámite denominado "Solicitud de Estudio de Impacto en el Sistema para la Conexión de Centros de Carga Convencionales", con homoclave CENACE-02-005, incluido en los "Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga", emitidos por el CENACE. Lo anterior debido a la emisión del Manual de Interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga [...]"

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Cabe mencionar que en el formulario de la MIR, la SENER incluyó un oficio emitido por el CENACE con número *OFICIO CENACE/DJ/060/2017.pdf*, mediante el cual, ese Centro avala la abrogación de los trámites inscritos en el RFTS y propuestos para su eliminación.

VIII. CONSULTA PÚBLICA

La SENER señaló en el numeral 19 de la MIR que en el proceso de elaboración del Manual se contó con una amplia participación del sector privado, llevándose a cabo diversos talleres con la participación de más de 200 participantes, en los cuales se solventaron dudas sobre dichas Bases, al tiempo que se recibieron comentarios de los participantes que buscaban simplificar diversos procedimientos y procesos del anteproyecto regulatorio.

En ese contexto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 69-K de la LFPA desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia, se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, por lo cual recibió comentarios de particulares, mismos que han podido conocerse a través del sistema de MIR de esta Comisión, por ello y en cumplimiento al procedimiento de mejora regulatoria la SENER respondió y justificó a los particulares que enviaron sus propuestas hasta la fecha de emisión del presente Dictamen, mediante documento anexo denominado: *ComentariosCofemerSalidasOct.13.2017.xlsx*, mismo que puede ser consultado mediante la siguiente liga electrónica:

<http://cofemersimir.gob.mx/expedientes/20413>

Por lo expresado con antelación, la COFEMER resuelve emitir el presente Dictamen Total que surte los efectos de un Dictamen Final, de esa manera, acorde a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SENER puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

El presente oficio se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados; así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracciones XI y XXXVIII y último párrafo; y 10, fracción VI, del Reglamento